Para despachos de oficio de 10 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

10 MS

1680

a parte ni aguiera persona alguna contra el d(ic)ho ofiçio rreferido, siendo de
las calidades que para servirle se rrequieren expresando en el los d(ic)hos mis
y por lo que acabo y lo mismo lugar en lo que adelante hubiere dicho en el
d(ic)ho ofiçio sin embargo de qualesquiera leyes y pregmaticas destos mis Reynos
que hay o encontrare con los quales dispenso por esta vez quedando
en su fuerza y vigor para en lo de mas adelante y con que se ton
gais d(ic)ho ofiçio de rreçimiento ni lleve dinero y de este despacho no
se me a llevado de la media anata por ser la Cuarta del ofiçio por
dos ducados de mil y seis cientos y treinta a cuenta por el titular
de donde que se le pago este ofiçio a d(ic)ho Martin adan fugeron
Madrid a primero del mes de Sep(tiem)bre de mil seiscien
tos y ochenta y ocho años. Yo el Rey = el duque de Sesa y Baena
conde marques de Guevara D. Gero(nim)o Miguel Alvarez del mon
tano, L(icencia)do D. Gero(nim)o de Cebillo Maria L(icencia)do D. Alonso Escudero
Arroyo = Yo D. Fran(cis)co de [illegible] Prieto secret(ari)o del Rey
n(uest)ro señor la hice escribir por su mandado = Registrado
Gregorio de [illegible] Barroso = Chanciller D. Juan de [illegible]
concertado con su original que queda en mi poder y de ello doy fe yo el
d(ic)ho Matheo Alvarado que queda en mi poder. Por lo cual yo Juan [illegible]
del Rey n(uest)ro señor publico del numero y ayuntamiento de la villa de
[illegible] en este pliego de este sello doy fee [illegible] de Abril de mil seiscientos y ochenta
años. y lo signo y firmo

[illegible] Alarcón

recibí el título original de esta [illegible] que se traslado
y lo recibí en [illegible] en el dia de su fecha =

Matheo Alvarado
Martinez